



ASUNTO: CRITERIOS PARA LA CONFECCION DE NOMINAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL ADSCRITOS A LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS RELATIVOS AL EJERCICIO 2018.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE del 4 de julio) regula, en materia retributiva, las cuantías para el presente ejercicio económico del personal al servicio de la Administración del Estado (funcionario y laboral).

A efectos de que todas las Habilitaciones de la Administración Penitenciaria sigan los mismos criterios para la confección de las nóminas del personal funcionario y laboral, se indica lo siguiente:

1.- RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO

Conforme al art. 22 de la LPGE 6/2018, las retribuciones de los funcionarios (sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico), se incrementarán, con efectos económicos 1 de enero 2018, un 1,5 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, **quedando excluido el complemento de productividad**, que se regirá por su normativa específica.

La indemnización por residencia se incrementará un 1,5 % respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2017 (disposición transitoria primera de la LPGE 2018).

El complemento personal 2ª actividad se incrementará en idéntica proporción respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2017 (R.D. 89/2001, de 2 de febrero).

2.- RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL

Conforme al art. 23 de la LPGE 6/2018, las retribuciones del personal laboral para el año 2018 (salario base, pagas extraordinarias, complemento de antigüedad y personal de antigüedad así como la indemnización por residencia) se incrementarán un 1,5 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Respecto al resto de complementos salariales, una vez cuantificada la masa salarial se procederá por parte del Órgano competente a la aplicación del incremento que proceda, tal y como se determina en el art. 32 de la LPGE 6/2018.

Personal contratado en la modalidad "fuera de convenio": Hasta que no se dicte por parte de la CECIR la oportuna resolución, este personal seguirá percibiendo igual salario que el fijado para el ejercicio 2017.

Idéntico criterio se seguirá con el complemento de “**mejora unilateral de la Administración**” para el personal destinado en los Centros Penitenciarios de las Comunidades Autónomas de Navarra y del País Vasco.

3.- DEDUCCIONES FORMALIZABLES.

La aplicación del IRPF a cada perceptor se determinará una vez se actualice la versión de NEDAES.

Respecto a las cuotas de MUFACE, DERECHOS PASIVOS, así como las bases y tipos de cotización al R.G.S.S. , se procederá a actualizar las tablas correspondientes desde este Servicio de Régimen Económico.

4.- INSTRUMENTACION EN NOMINA.

Una vez se actualice la nueva versión de NEDAES, que contenga las modificaciones económicas derivadas de los puntos anteriores (cuantías de personal funcionario y laboral) se podrá confeccionar las nóminas a partir del mes de julio de 2018.

Por tanto, por las Habilitaciones de los Centros penitenciarios se procederá a actualizar las nuevas cuantías en la nómina del mes JULIO 2018.

La ejecución y justificación en nómina de los atrasos por diferencias salariales desde el mes de enero 2018 al mes de junio 2018 se llevará a efecto una vez que en el programa NEDAES realicen las actuaciones necesarias para proceder a su abono, en cuyo momento se comunicará a todas las Habilitaciones desde este Servicio de Régimen Económico.

IMPORTANTE: Tanto el complemento personal de antigüedad (personal laboral) como el complemento personal 2ª actividad (personal funcionario) **deberá ser actualizado por cada Habilitación, incrementando un 1,5 % respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2017.**

MADRID, JULIO 2018

